

REPÚBLICA DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

ADENDA N° 001

**ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 827
ADQUISICIÓN DE PISO PARA TAEKWONDO
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 026-2015-IPD/UL**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 de ampliación de plazo a la **ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 827** que celebran:

- a) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N, Tercera Cuadra (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Cercado de Lima, Departamento y Provincia de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI N° 40411229, y a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**.
- b) **MERKUR S.A.** con RUC N° 20100431662, con domicilio legal en Av. Abancay N° 378, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11061523, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Jaime Hoshi Espinoza, con DNI N° 06191555, según poder inscrito en la Partida N° 11061523, Asiento N° B00004 y C00004 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, a) Con fecha 14 de septiembre del 2015, la Unidad de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 026-2015-IPD/UL, para la adquisición de piso para taekwondo, a la empresa Merkur S.A.

Que, b) Con fecha 23 de septiembre 2015, la Unidad de Logística emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 827, por la adquisición de piso para taekwondo, la misma que fue notificada mediante correo electrónico a la empresa Merkur S.A. el 24 de septiembre de 2015, teniendo como fecha límite para la entrega de los bienes el 02 de noviembre de 2015, considerando que el plazo ofertado por dicha empresa fue de treinta y nueve (39) días calendarios.

Que, mediante Carta S/N recepcionada el 02 de noviembre de 2015, la empresa Merkur S.A. informa que vienen teniendo contratiempos con el traslado de los bienes desde el lugar de fabricación, debido a que el Puerto de Kaoshiung fué cerrado debido al tifón "Dujan", lo que implicó que los bienes no fueran subidos a bordo y se vean en la obligación de contratar a otra compañía para el traslado de los mismos, por tal motivo solicita una ampliación de plazo de trece (13) días calendarios.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la ampliación de plazo procede en caso se presenten atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento establece que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización", precisando que "La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles...".

Jaime Hoshi Espinoza
MERKUR S.A.
Jaime Hoshi Espinoza
Representante Legal

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
JEFE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
JEFE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
JEFE



Merkur S.A.

Jaime Hoshi Espinoza
Representante Legal



Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante Opinión 055-2011/DTN ha precisado que al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación.

Que, mediante Memorando N° 2297-DNRPD-IPD-2015, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte se pronuncia respecto a la ampliación de plazo solicitada por la empresa Merkur S.A., indicando que es procedente.

Que, por medio del Informe N° 1322-2015-IPD/OGA/UL de fecha 10 de noviembre de 2015, el jefe de la Unidad de Logística remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte la adenda correspondiente para su respectiva suscripción.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO

LA ENTIDAD, otorga trece (13) días calendarios de ampliación de plazo a la empresa Merkur S.A., para la entrega de todos los productos considerados en la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 827.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

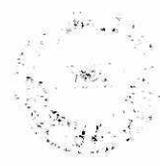
Quedan subsistentes las demás obligaciones previstas en la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 827, en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda.

De acuerdo a las disposiciones de la presente addenda, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima el 11 de noviembre de 2015.



Iván Vergara Soto
"LA ENTIDAD"
IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jaime Hoshi Espinoza
Merkur S.A.
Jaime Hoshi Espinoza
Representante Legal



100-10000